



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinte (20) octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	CENTRO COMERCIAL "VILLANUEVA" P.H. Nit. 890931488-4
Demandado:	Herederos indeterminados de RUTH MIRYAM ORTIZ HIGUITA quien se identificaba en vida con cédula de ciudadanía No. 43.026.704
Radicado	05001-40-03-014- 2020-00442
Asunto	Corrige y adiciona providencia
AUTO	N° 1102

Respecto de la solicitud allegada por la apoderada de la parte demandante, y en los términos del artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige auto que libró mandamiento de pago en el numeral **PRIMERO y SEXTO**, proferido el veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020) (Cf. Fol. Pdf 06. C. 1), en el sentido de indicar que la descripción correcta del inmueble es **interior 9946, CENTRO COMERCIAL "VILLANUEVA" -P.H., Medellín**, y no como erróneamente se indicó, así mismo se aclara que el número correcto de la tarjeta profesional de la apoderada a quien se le reconoció personería es No. **110.853** del C.S. de la J.

Así mismo se adiciona en numeral **SEGUNDO** del mandamiento de pago del 23 de septiembre de 2020, en el sentido que también serán tenidas en cuentas las **MULTAS FUTURAS** que se puedan generar y determinar en la propiedad horizontal del CENTRO COMERCIAL "VILLANUEVA" - P.H.-, a través de sus órganos correspondientes y desde el 1 de abril de 2020, más los respectivos intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, siempre y cuando sean debidamente acreditadas por la parte actora en el trámite del proceso, antes de la sentencia y la correspondiente liquidación de crédito conforme al art. 431 C.G.P.

Queda en los anteriores términos corregida la providencia referida. En todo lo demás dicho auto permanecerá sin alteración alguna.

Notifíquese conjuntamente con auto que libro mandamiento de pago (Cf. Fol. Pdf 06. C. 1).

Finalmente, se incorpora en el cuaderno de medidas PDF 10 y se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta proveniente del Depósito Centralizado de Valores DECEVAL S.A.

NOTIFÍQUESE



JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

NMB

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **032e2bc232963170ee9cb68d387dc88625f99a446eaac878562b654d81ee1a79**

Documento generado en 20/10/2020 02:29:23 p.m.